



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022-MPA/A

Atalaya, 01 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 27 de octubre del 2021, la Carta N° 015-2022-GDES-MPA, de fecha 17 de enero del 2022, el Informe Legal N° 152-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 23 de febrero del 2022, el Informe Legal N° 062-2021-MPA-GAJ/JAC, de fecha 21 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia Social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral (...).

Que, mediante solicitud s/n, de fecha de 27 de octubre de 2021, el señor Segundo Samuel Sánchez Ríos, identificado con DNI 44729688, con domicilio actual en el caserío San Pedro de Lagarto, el cual solicita el reconocimiento como agente municipal y su junta directiva, habiendo sido elegido en Asamblea con fecha 15 de diciembre del 2019, conformada de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	DNI	Cargo
SEGUNDO SAMUEL SÁNCHEZ RÍOS	44729688	AGENTE MUNICIPAL
JERRY PACAYA DÍAZ	00162663	SUB AGENTE MUNICIPAL
DARWIN ARNOLD SÁNCHEZ GUERRA	77475199	SECRETARIO
ARACELY RÍOS RÍOS	80537336	TESORERO
VIEL YUMBO ALVARADO	44257788	FISCAL
MARTHA LUZ RAMÍREZ SÁNCHEZ	44983590	VOCAL I
CHRISTIAN SÁNCHEZ ARMENDÁRIS	49024067	VOCAL II
ANDY SÁNCHEZ ZAMBRANO	48234471	VOCAL III





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022-MPA/A

Que, la Carta N° 015-2022-GDES-MPA, de fecha 17 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Social solicita al Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal referente a la solicitud de reconocimiento de la nueva junta directiva del caserío San Pedro de Lagarto, el cual pide reconocimiento para el periodo de diciembre de 2019 a diciembre 2021.

Que, el Informe Legal N° 152-2022-MPA/GAJ-FYVQ, de fecha 23 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE el reconcomiendo mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada, como Agente Municipal del Caserío San Pedro de Lagarto, al Sr. Segundo Samuel Sánchez Ríos y su Directiva, para el periodo 2019-2021, a razón de no haber sido reconocido en su debido momento como tal, a raíz del estado de emergencia sanitaria por la COVID-19. Aunado a ello el Informe Legal N° 062-2021-MPA-GAJ/JAC, de fecha 21 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió una Opinión Legal Vinculante, para procedimientos administrativos de este tipo, en la cual concluye que cumpliendo con la documentación correspondiente se declara Procedente la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal del Caserío San Pedro de Lagarto presentado por la Sr. Segundo Samuel Sánchez Ríos, ya que en los actuados se aprecia que fueron elegidos democráticamente en Asamblea General, que sostuvieron conforme a su Acta para la elección del Agente Municipal y su Directiva, en concordancia con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece: “La Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, el inciso 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades menciona que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen facultad para crear las agencias municipales los mismos que representan al Alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales.

Los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen a sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022-MPA/A

en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza.

Que, el artículo 39° en el segundo párrafo de la desglosada ley, describe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 111° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, describe que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que los Agentes Municipales son designados o cesados por el Alcalde a sugerencia de los Pobladores, en tal sentido es necesario que los caseríos y comunidades de las jurisdicciones cuenten con un Agente Municipal.

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA**, al **Agente Municipal del Caserío San Pedro de Lagarto**, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, al Señor Segundo Samuel Sánchez Ríos, identificado con DNI 44729688, por el periodo de dos (02) años, del 15 de diciembre del 2019 hasta el 21 de diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECONOCER CON EFICACIA ANTICIPADA**, la Junta Directiva del Caserío de San Pedro de Lagarto, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, por el periodo de dos (02) años, del 15 de diciembre del 2019 hasta el 15 de diciembre del 2021, conformada de la siguiente manera:





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2022-MPA/A

N°	Nombre y Apellido	DNI	Cargo
1	SEGUNDO SAMUEL SÁNCHEZ RÍOS	44729688	AGENTE MUNICIPAL
2	JERRY PACAYA DÍAZ	00162663	SUB AGENTE MUNICIPAL
3	DARWIN ARNOLD SÁNCHEZ GUERRA	77475199	SECRETARIO
4	ARACELY RÍOS RÍOS	80537336	TESORERO
5	VIEL YUMBO ALVARADO	44257788	FISCAL
6	MARTHA LUZ RAMÍREZ SÁNCHEZ	44983590	VOCAL I
7	CHRISTIAN SÁNCHEZ ARMENDÁRIS	49024067	VOCAL II
8	ANDY SÁNCHEZ ZAMBRANO	48234471	VOCAL III

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR**, sin efecto todo Acto Administrativo anterior, que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
Lic. Geny Carol Trigo Villalobos
ALCALDESA

C/c
ALC
GM
GAJ
GDES
SG
Interesado
ARCHIVO